

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que en auto de 23 de julio de 2019 se dispuso reconocer a LUZ MERY GAMEZ DIAZ como compañera permanente sobreviviente del causante GERARDO ARIZA HERNÁNDEZ, conforme a la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2018 por el Juzgado Once de Familia de esta ciudad (fl.70), que, una vez verificado el expediente, se evidencia que no se han emplazado los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por aquellos, la cual debe ser liquidada en el presente trámite, por lo que, en consecuencia de conformidad a lo normado en el artículo 132 del C.G.P. y a efectos de evitar futuras nulidades, el Despacho Dispone:

1. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por la señora LUZ MERY GAMEZ DIAZ y el causante GERARDO ARIZA HERNÁNDEZ, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

1.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

2. Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para fijar fecha de la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 092 de 07/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755fe31ee04b4ce69d2c4a5270394c2aec8214e1e946b302513559f40598ab69**
Documento generado en 05/06/2022 05:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>